



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1098-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 1098-2021-TCE**

Quito, D. M., 04 de febrero de 2022, las 10h27.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 10 de enero de 2022 a las 16h37, desde la dirección rosavazquez@cne.gob.ec a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@cne.gob.ec con el asunto **“NOTIFICACIÓN CAUSA 1098-2021-TCE”**, en cuyo texto tiene el siguiente enlace de wetransfer: <https://we.tl/t-Mv1BqWo2oC>, dentro del link de acceso, se descarga (01) una carpeta denominada “CUMBE” que contiene (7) siete archivos adjuntos en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **“CERTIFICACION TCE CUMBE FECHAS DE INFORMES.pdf”** de 616 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un documento en (1) una foja, firmado electrónicamente por la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **2)** Con el título **“CERTIFICACIONES RME-TCE- MOV. CONTIGO-10-01-2022S.pdf”** de 379 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un documento en (1) una foja, firmado electrónicamente por la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **3)** Con el título **“CUMBE-signed-signed.pdf”** de 454 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (4) cuatro fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, **director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E) y por la abogada** Angélica Vázquez Vázquez, **analista provincial de Asesoría Jurídica CNE-Azuay**, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **4)** Con el título **“FORMULARIOS Y REOLUCION JPEA.pdf”** de 2.100 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (6) seis fojas, en este archivo constan (2) dos firmas electrónicas de la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación



de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **5)** Con el título “**Nombramiento RESOLUCION.pdf**” de 767 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (2) dos fojas, en este archivo constan (2) dos firmas electrónicas de la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **6)** Con el título “**NOTIFICACION No. 0640-TCE-10-01-2022.pdf**” de 390 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un documento en (1) una foja, firmado electrónicamente por la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; y **7)** Con el título “**VJP EXPEDIENTE CUMBE.pdf**” de 67.891 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (223) doscientas veintitrés fojas, al final del archivo se refleja en imagen la firma electrónica de la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, responsable de la Unidad de Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, del 10 de enero de 2022, sin embargo, este documento luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Documento sin firmas”.

PRIMERO.-

- 1.1. El 22 de noviembre de 2021 a las 13h37 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntan (222) doscientas veintidós fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja (191) ciento noventa y uno consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda “**Entidades de Control**”¹.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE CUMBE, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY** para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

¹ Fs. 1 – 229 vuelta.



- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1098-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 08h59, en (03) tres cuerpos contenidos en (232) doscientos treinta y dos fojas³.
- 1.4. A través de auto dictado el 06 de enero de 2022 a las 15h57⁴, dispuse que el denunciante proceda a aclarar y completar su denuncia, así como remita certificaciones y documentación en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.5. Mediante correo electrónico remitido el 10 de enero de 2022 a las 16h37⁵ se remite desde la Delegación Provincial Electoral del Azuay, un escrito y otros documentos como anexos, para dar contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 06 de enero de 2022.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero **RENATO TEODORO MALDONADO GONZÁLEZ**, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), en contra de la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE CUMBE, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY** para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.-

3.1. A este juzgador, le ha correspondido por sorteo la sustanciación de otras causas contencioso electorales que se refieren a la misma responsable del manejo económico y que fueron presentadas por el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E); que a continuación se detallan:

3.1.1. CAUSA Nro. 1100-2021-TCE

² Fs. 230 – 232.

³ F. 233.

⁴ Fs. 234 – 235.

⁵ Fs. 241 – 279.



Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de noviembre de 2021 a las 13h50, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), conjuntamente con la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado, con (202) doscientas dos fojas en calidad de anexos dentro de las cuales consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda “**Entidades de Control**” constante a foja (169) ciento sesenta y nueve. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1100-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 09h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (212) doscientas doce fojas.

Mediante auto dictado el 11 de enero de 2022 a las 15h57, en mi calidad de juez de instancia dispuse que el denunciante proceda a completar y aclarar su denuncia.

Con fecha 13 de enero de 2022 a las 16h05, ingresó desde la dirección electrónica rosavasquez@cne.gob.ec a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec (01) un correo con el asunto “**ESCRITO DE AMPLIACIÓN DENTRO DE LA CAUSA Nro. 1100-2021-TCE**”, mismo que contiene (7) siete archivos adjuntos en extensión PDF.

3.1.2. CAUSA Nro. 1107-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de noviembre de 2021 a las 14h25, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), conjuntamente con la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del mismo organismo electoral desconcentrado, con (164) ciento sesenta y cuatro fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda “**Entidades de Control**” en la foja (131) ciento treinta y uno. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO**,



LISTA 104, para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1107-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 09h01, en (02) dos cuerpos contenidos en (174) ciento setenta y cuatro fojas.

Mediante auto dictado el 11 de enero de 2022 a las 16h07, en mi calidad de juez de instancia dispuse que el denunciante proceda a completar y aclarar su denuncia; así como remita documentación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 13 de enero de 2022 a las 16h02 ingresó desde la dirección electrónica rosavasquez@cne.gob.ec a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec; un correo con el asunto "**ESCRITO DE AMPLIACIÓN DENTRO DE LA CAUSA Nro. 1107-2021-TCE**", mismo que contiene (7) siete archivos adjuntos en extensión PDF.

3.1.3. CAUSA Nro. 1112-2021-TCE

Ingresó el 22 de noviembre de 2021 a las 15h01 en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntan (207) doscientas siete fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja (174) ciento setenta y cuatro consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda "**Entidades de Control**". Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE TURI DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1112-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 09h02, en (03) tres cuerpos contenidos en (217) doscientas diecisiete fojas.



Auto dictado el 06 de “diciembre”⁶ de 2022 a las 16h17, a través del cual dispuse que el denunciante proceda a aclarar y completar su denuncia; así como remita documentación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Auto emitido el 10 de enero de 2022 a las 12h27, a través del cual se corrigió el lapsus cálamí correspondiente a la fecha de emisión del auto.

Con fecha 10 de enero de 2022 a las 16h39 ingresó desde la dirección electrónica rosavasquez@cne.gob.ec a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec un correo con el asunto: **“Re: NOTIFICACIÓN CAUSAS 1112-2021-TCE”**, en cuyo texto tiene un enlace de wetransfer: <https://we.tl/t-oV9ILWqzBy>, dentro del referido link de acceso, se descarga una carpeta denominada “TURI” que contiene (7) siete archivos adjuntos en extensión PDF.

3.1.4. CAUSA Nro. 1117-2021-TCE

Ingresó el 22 de noviembre de 2021 a las 15h22, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntan (209) doscientas nueve fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja (178) ciento setenta y ocho consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB con la leyenda **“Entidades de Control”**. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuida a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS, CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1 DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1117-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 10h13, en (03) tres cuerpos contenidos en (219) doscientas diecinueve fojas.

Mediante auto dictado el 06 de enero de 2022 a las 16h47, en mi calidad de juez de instancia dispuse que el denunciante proceda a completar y aclarar su denuncia; así como remita documentación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

⁶ La fecha correcta era 06 de enero de 2022.



Con fecha 10 de enero de 2022 a las 16h42 ingresó desde la dirección electrónica rosavasquez@cne.gob.ec a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec un correo con el asunto: **“Re: NOTIFICACIÓN CAUSAS 1117-2021-TCE”**, con el asunto **“NOTIFICACIÓN CAUSA 1117-2021-TCE”**, en cuyo texto tiene el siguiente enlace de wetransfer: <https://we.tl/t-CPJrwlXSwo>, dentro del referido link de acceso, se descarga una carpeta denominada “CIRCUNSCRIPCION 1” que contiene (6) seis archivos adjuntos en extensión PDF, conforme al siguiente detalle:

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo ACUMULAR las causas Nros: 1100-2021-TCE, 1107-2021-TCE, 1112-2021-TCE y 1117-2021-TCE **a la causa Nro. 1098-2021-TCE.**

Por efectos de la acumulación dispuesta en este auto, en adelante la causa se identificará con el número **1098-2021-TCE (ACUMULADA).**

CUARTO.-

4.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral:

A la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico en las Elecciones Seccionales del 2019 y de consejeros del CPCCS de la organización política **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para las dignidades de: **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE CUMBE, DEL CANTÓN CUENCA; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE TURI DEL CANTÓN CUENCA; y, CONCEJALES URBANOS, CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1 DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el lugar señalado por el denunciante, esto es: “Calle Primero de Septiembre s/n y 12 de Diciembre, entrada a Caballo Campaña, Vía a Misicata, Huizhill, de la parroquia de Baños del cantón Cuenca, provincia del Azuay”.

Se acompañará a la citación copias certificadas de la denuncia inicial y su posterior aclaración tanto de la causa principal como de las que se acumularon a ella. Adicionalmente se remitirán los respectivos expedientes en formato digital.

4.2. Se advierte a la denunciada su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como de designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; en caso de enviar documentación de forma digital, esta debe incluir



firmas electrónicas plenamente validables y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec.

QUINTO.-

5.1. La **audiencia oral de prueba y juzgamiento** de la presente causa se efectuará el día **martes 22 de febrero de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ubicado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en las calles Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima.

5.1. Para salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales y de los servidores electorales; el auditorio donde se desarrollará la diligencia se mantendrá con aforo reducido y se aplicarán las respectivas medidas de bioseguridad.

5.3. En la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.4. Se advierte que en caso de ausencia de la presunta infractora, la audiencia se efectuará en rebeldía.

SEXTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaria relatora del Despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial del Azuay, para que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec.



Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa y de las que fueron acumuladas, en formato digital.

7.2. Al Defensor Público General para que coordine la respectiva colaboración de parte del director de la Defensoría Pública Provincial del Azuay en la presente causa.

7.3. A la Comandancia de Policía del Azuay, para que el día **22 de febrero de 2022 a las 09h30** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, en donde se efectuará la audiencia.

7.4. Al director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas y de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

OCTAVO.-

Se reitera que la presente causa será sustanciada en término, por no provenir del proceso electoral de Elecciones Generales 2021.

NOVENO.-

Notifíquese al ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) en las direcciones de correos electrónicos: teodoromaldonado@cne.gob.ec / rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / daliaclavijo@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 007 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a esa Delegación.

DÉCIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 04 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL